



**DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE ALERTA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO FINO MP2,5, Y MATERIAL PARTICULADO MP10 PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN METROPOLITANO PARA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.315**

**CONCEPCIÓN, 04 de julio de 2021**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en especial, el artículo 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14° y 17° letra c); en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N° 59, de 25 de mayo de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma de Calidad Primaria para material particulado respirable MP10; en el Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el pasado 17 de diciembre de 2019, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepción Metropolitano; en el D.S. N° 557, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7, de 2019;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante decreto supremo N°41, del 6 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró Zona Latente por material particulado respirable MP10, como concentración de 24 horas, la zona geográfica comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano. Posteriormente, por Decreto Supremo N°15, de 11 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 14 de julio de 2015, se declaró zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

2° Que mediante el artículo 77° del referido Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el pasado 17 de diciembre de 2019, se encomiendan al intendente regional las funciones de ejecución, tales como, la declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.

3° Que el intendente regional, a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, así como dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

4° Que de acuerdo al pronóstico de calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada para las comunas del Concepción Metropolitano, es posible concluir un potencial episodio crítico de **Alerta Ambiental** por contaminación de Material Particulado MP10 y/o MP2,5, para el día **04 de julio de 2021**

**RESUELVO:**

1.- **DECLÁRESE** Episodio Crítico de **ALERTA AMBIENTAL**, por contaminación por Material Particulado MP10 y/o MP2,5, previsto en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio ambiente, y/o en el D.S. N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para el día **04 de julio de 2021**, desde las 00:00 hrs. y hasta las 23:59 hrs., en las comunas del Concepción Metropolitano, esto es, Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

2.- **COMUNÍQUESE** a los servicios públicos competentes la presente resolución exenta, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 79° y siguientes del Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el pasado 17 de diciembre de 2019

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**PATRICIO KUHN ARTIGUES**  
**INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO**

VST / GAC / sms

Distribución:

- SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región del Biobío.
- SEREMI de Educación Región del Biobío.
- SEREMI de Agricultura Región del Biobío.
- SEREMI de Transportes Región del Biobío.
- Gobernación Provincial de Biobío.
- Corporación Nacional Forestal, Región del Biobío.
- Municipalidades del concepción metropolitano.
- Transparencia Activa.
- Archivo.

|  |
|--|
| <b>Consolidado del Pronóstico de Calidad del Aire para<br/>MP2,5<br/>Gestión de Episodios Críticos</b>   |
| <b>Ciudad: Los Ángeles</b>   |
| <b>Fecha: 03.07.2021</b>   |
| <b>Condiciones Meteorológicas esperadas para el domingo 04.07.2021<br/>desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b>   |
| <b>Temperatura Mínima: 03°C</b>  |
| <b>Temperatura Máxima: 11°C</b>  |
| <b>Precipitaciones: Sin precipitaciones</b>  |
| <b>Índice de Ventilación: Nivel 2</b><br><br>Nivel 1: Muy malas condiciones de ventilación<br>Nivel 2: Malas condiciones de ventilación<br>Nivel 3: Regulares condiciones de ventilación<br>Nivel 4: Buenas condiciones de ventilación<br>Nivel 5: Muy buenas condiciones de ventilación<br><br>Fuente: Dirección Meteorológica de Chile |
| <b>Calidad del Aire para MP2,5 esperada para el domingo 04.07.2021<br/>desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b><br><br><b>ALERTA</b>  |

|   |
|---|
| <b>Calidad del Aire para MP10 esperada para el domingo 04.07.2021<br/>desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b><br><br><b>BUENO</b> |
|---|

Nota: La calidad del aire esperada, es resultado de las condiciones meteorológicas y los datos entregados por el modelo del MMA. En caso de cambio de la situación ambiental se rectificará esta información oportunamente.